

57

2- 754176

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
Cobros y Enrolamientos  
17 ENE 2017  
PROCESADO

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_/2017

AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA \_\_\_\_\_

RECOLETA, 10 ENE. 2017

VISTOS: Presentación del Interesado Ing. N° 24660 de fecha 28 de diciembre de 2016; Informe del Departamento de Inspección de fecha 03 de enero de 2017; Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 98 de fecha 16 septiembre de 2016, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de Diciembre del 2014, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3952, de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 3915, de fecha 30 de diciembre de 2016, que designa Secretario Municipal Subrogante; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento definitivo de local comercial que se indica, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : SANTA ADELA N° 0617  
NOMBRE : CHILEXPRESS S.A.  
RUT. : 96.756.430-3  
GIRO : OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO, TRANSPORTE POR CARRETERA  
ROL SII : 5384-11  
UNIDAD VECINAL : 15

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos establecidos en el art. 24 D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales.

3.- Déjase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o de la Dirección de Atención al Contribuyente, según corresponda.

4.- Otórgase un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de autorización de la presente resolución para que CHILEXPRESS S.A., RUT 96.756.430-3, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.- Es responsabilidad del contribuyente acercarse al Municipio en los 07 días hábiles posteriores a la iniciación del trámite, para concluir con éste.

6.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, Interesado, copia a Cobros y Enrolamientos y O.C.M. SII., una vez hecho ARCHÍVESE.

  
JORGE PÉREZ ANDRADE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DIRECTOR  
JORGE REYES REBOLLEDO  
DIRECTOR (S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

121

## FICHA DE INSPECCION DE PATENTES

FECHA DE ENTREGA TIPO DE TRAMITE SOLICITUD DE PATENTE  
 FICHA DE REGISTRO FECHA DE VISITA 2017-01-03  
 N° DE REGISTRO 24660 U.V.  
 RESOLUCION ACEPTADO -- DERIVADO A:Sofia Moraga-- IMPRESO



## I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

RAZON SOCIAL CHILEXPRESS S.A. RUT 96756430-3  
 REPRESENTANTE LEGAL PREBEN SVEND LARSEN LOWEINBORG RUT Tachado por Ley 19.628  
 GIRO A DESARROLLAR OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO, TRANSPORTE POR CARRETERA  
 DIRECCION COMERCIAL SANTA ADELA N° 0617 FONONO 226784721  
 DIRECCION PARTICULAR Tachado por Ley 19.628 FONONO Tachado por Ley 19.628  
 COMUNA Tachado por Ley 19.628 MAIL Tachado por Ley 19.628  
 PUBLICIDAD METRAJE

## II. INFORME INSPECCION

LOCAL	SI	NO	CONDICIONES
EXISTE LOCAL	X		NO APLICA
CUMPLE DIRECCION	X		NO APLICA
HABILITADO PARA LA ACTIVIDAD	X		NO APLICA
LOCAL FUNCIONANDO	X		NO APLICA
PORCENTAJE DE USO COMERCIAL		X	--(%)
PUBLICIDAD		X	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO, TRANSPORTE POR CARRETERA		
PUBLICIDAD RESPUESTA	NO		
METRAJE RESPUESTA	0		

## III. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

	SI	NO	CONDICIONES
GIRO CONFLICTIVO		X	
SERVICIO HIGIENICO HABILITADO	X		
SERVICIO ELECTRICO	X		
UN EXTINTOR ABC CADA 100 MT.2	X		
VIAS DE ACCESO Y TRANSITO DESPEJADAS	X		
LUGAR ORDENADO Y ASEADO	X		
INST ELECTRICA EN BUENAS CONDICIONES	X		
OTROS			

## IV. CONDICIONES ESPECIALES

GIRO SOLICITADO	SI	NO	CONDICIONES
GIRO DE ALCOHOL, A MENOS DE CIEN METROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN, DE SALUD O PENITENCIARIOS, DE RECINTOS MILITARES O POLICIALES, DE TERMINALES Y GARITAS DE LA MOVILIZACIÓN COLECTIVA. Sólo clasificación A, D, E, F, H, J, K, L, O Y P de la Ley 19925			
JUEGOS ELECTRONICOS, SALONES DE POOL			
MAQUINAS HABILIDAD Y DESTREZA A MAS DE 150 MTS COLEGIOS E IGLESIAS			

CONCLUSION: LOCAL CUMPLE CON CONDICIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD PARA LA CUAL REALIZA SOLICITUD

NOMBRE INSPECTOR FELIPE CABALLERO SEPÚLVEDA



**NOTA "ESTE INGRESO NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL"**

Municipalidad de Recoleta  
Dirección de atención al contribuyente  
Departamento de Patentes

RUT 96756430-3  
U. V.

## Solicitud para Autorización de Funcionamiento Comercial

Razón social CHILEXPRESS S.A.  
Representante Legal PREBEN SVEND LARSEN LOWEINBORG  
Dirección Comercial SANTA ADELA N° 0617  
Dirección Particular **Tachado por Ley 19.628**  
Comuna **Tachado por Ley 19.628**  
Mail **Tachado por Ley 19.628**

rut **Tachado por Ley 19.628**  
fono 226784721  
Fono **Tachado por Ley 19.628**

Giro a desarrollar OFICINA ADMINISTRATIVA DE CORREO PRIVADO, TRANSPORTE POR CARRETERA

**Tachado por Ley 19.628**

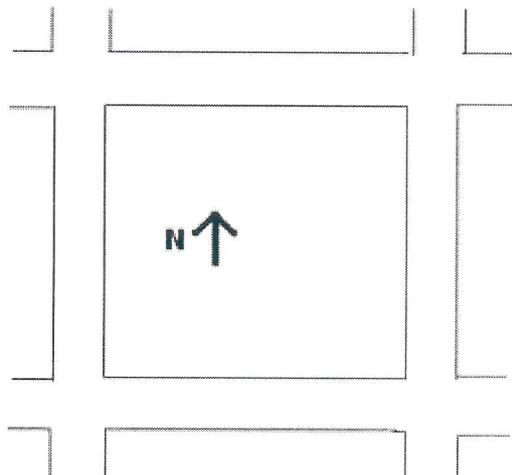
Por medio de la presente solicitud, autorizo a la Municipalidad de Recoleta para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas por el ejercicio de la actividad comercial, éstas puedan ser ingresadas, procesadas, tratadas y comunicadas a terceros sin restricciones en la Base de Datos de los Sistemas de Información Comercial Sicom, (Sistema de Morosidad y Protesto Equifax).

Firma Contribuyente

N° de ingreso	24660 (*)
Fecha de ingreso	28/12/2016



Firma Departamento de patentes



Original: Departamento de patentes

1ª copia sr. contribuyente

Nota (\*) : Con este numero de solicitud más su rut, podra ver el estado de avance de este documento en [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl)

**NOTA "ESTE INGRESO NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL"**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.**

**A**

**CHILEXPRESS S.A.**



En Santiago, a 1° de mayo del 2015, entre:

/A/ **TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.**, Rol Único Tributario número 95.017.000-k, debidamente representada por don **ARTURO ALDUNATE BENGOLEA**, **Tachado por Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad número **Tachado por Ley 19.628** ambos domiciliados para estos efectos en Av. Rinconada El Salto N° 100, Comuna de Huechuraba, Santiago, en adelante la “Arrendadora”; y,

/B/ **CHILEXPRESS S.A.**, Rol Único Tributario número 96.756.430-3, representada en este acto por don **ALFONSO DIAZ IBAÑEZ**, **Tachado por Ley 19.628** Cédula Nacional de Identidad número **Tachado por Ley 19.628** y doña **VERENA HORST VON THADDEN**, **Tachado por Ley 19.628** número **Tachado por Ley 19.628** todos domiciliados para estos efectos en Av. José Joaquín Pérez N° 1376, Comuna de Pudahuel, Santiago, en adelante la “Arrendataria”;

han convenido en la celebración del siguiente contrato de arrendamiento, el que se registrá por los términos y condiciones que a continuación se indican,

**PRIMERO: INMUEBLE.** TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A. es dueña del inmueble ubicado en Calle Santa Adela N°0617, que corresponde al loteo Quintas Residenciales El Salto, Manzana 28, Sitio 585, comuna de Recoleta, Región

Metropolitana, que deslinda: Norte, en 11 metros con Avenida Santa Adela; Sur, con sitio 584 en 1 metro 50 centímetros y sitio 586 en 12 metros; Oriente, en 51 metros con sitio 583; Poniente, en 50 metros con sitio 587, lo adquirió por compra a la sociedad INVERSIONES EL SAUCE S.A., según consta en escritura pública de fecha 17 de junio de 2014, otorgada ante el Notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, la inscripción de dominio se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 46805, Numero 70721 del año 2014, en adelante el "Inmueble".

**SEGUNDO: ARRENDAMIENTO.** Por el presente instrumento, TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A. debidamente representada en la forma arriba indicada, da en arrendamiento a CHILEXPRESS S.A., por y para quien aceptan y arriendan sus mandatarios ya individualizados en la comparecencia, el Inmueble singularizado en la Cláusula Primera anterior, el cual se arrienda amoblado y con sus contribuciones fiscales, cuentas de servicios básicos, gastos comunes y demás servicios al día.

**TERCERO: USO DEL INMUEBLE.** El Inmueble arrendado será destinado por la Arrendataria para el ejercicio de las actividades propias de sus giros, los que la Arrendadora declara conocer y aceptar.

**CUARTO: RENTA.** La renta mensual de arrendamiento será la suma equivalente en moneda nacional a **90 Unidades de Fomento más IVA**, según su valor a la fecha de su pago efectivo. La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente número 01-60-342243 del Banco Chile, a nombre de TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A. Las partes acuerdan que si por cualquier causal la Unidad de Fomento fuese suprimida como un padrón de reajustabilidad, la renta de arrendamiento expresada en moneda nacional, se pagará reajustada en el

mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor del mes anterior, o por el mecanismo o patrón de reajustabilidad que le suceda o reemplace.

**QUINTO: VIGENCIA.** El presente contrato de arrendamiento empezará a regir a contar del día 1º de mayo de 2015 y tendrá una duración de 10 años, renovable en forma tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada vez, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en sentido contrario, mediante carta certificada despachada al domicilio de la contraparte, o en el caso de la Arrendataria en la propiedad arrendada, con una anticipación mínima de 180 días corridos, antes del vencimiento del respectivo período en curso.

Para estos efectos las partes convienen que el domicilio apto para el envío del referido aviso es aquel estipulado en el presente contrato, y que cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse a la contraparte mediante carta notarial y dicha comunicación producirá sus efectos sólo una vez transcurridos 5 días corridos contados desde la fecha de su entrega por parte del Notario Público.

**SEXTO: MANTENCION DEL INMUEBLE.** La Arrendataria se obliga a cuidar, mantener, reparar y conservar en buen estado y funcionamiento el Inmueble arrendado y sus instalaciones y servicios, debiendo reparar a su costa cualquier desperfecto que experimenten los cielos, muros, vidrios, pinturas, servicios higiénicos, enchufes, timbres, interruptores, sistema eléctrico, etcétera, salvo que dichos desperfectos provengan de fallas estructurales del Inmueble o de causas naturales o casos de fuerza mayor como son, a modo meramente ejemplar los siguientes: temblores, terremotos, inundaciones, explosiones, actos terroristas. Sin embargo, la Arrendataria no será responsable de los deterioros que provengan del tiempo y uso legítimo, o de la mala calidad de las construcciones, por su vetustez, por la naturaleza del suelo, o por defectos de construcción. En caso que se produzca algún desperfecto en el Inmueble cuya reparación por ley o por contrato

sea de responsabilidad de la Arrendadora, la Arrendataria dará aviso escrito a la Arrendadora para que lo haga reparar, debiendo esta última efectuar dicha reparación, a su costa, en el más breve plazo, sin perjuicio que las partes acuerdan algo distinto. De no efectuarse dicha reparación por la Arrendadora en tiempo y forma, la Arrendataria queda desde ya facultada para efectuarla por cuenta y cargo de la Arrendadora, descontando su valor de las rentas de arrendamiento más próximas. De no dar la Arrendataria el referido aviso dentro de los 7 días siguientes de producido el daño o desperfecto o de conocida su existencia, será de responsabilidad de la Arrendataria su reparación.

**SÉPTIMO: GASTOS BASICOS Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.** Las partes acuerdan que serán de cargo de la Arrendataria los gastos de consumos básicos, tanto de luz, agua, como otros que puedan generarse, correspondientes al Inmueble arrendado, los cuales deberán ser pagados directamente por la Arrendataria en base a los re-medidores respectivos, o en base a los medidores independientes que puedan instalarse más adelante. Asimismo, serán de cargo de la Arrendataria los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el Inmueble, sean estas exigencias relativas a condiciones técnicas, sanitarias, higiénicas, ambientales, municipales o reglamentarias. Se exceptúa de lo anterior todos aquellos gastos o exigencias municipales asociados a la recepción final del inmueble con carácter de poder destinarse al uso comercial.

**OCTAVO: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD.** Asimismo, será de plena responsabilidad de la Arrendataria los eventuales daños y perjuicios que pueda sufrir el Inmueble arrendado por hecho o culpa de los trabajadores o de las empresas que ejecuten los trabajos que la Arrendataria ordene.

**NOVENO: RESPONSABILIDAD FRENTE A ROBOS Y SINIESTROS.** La Arrendadora no responderá por eventos de la naturaleza, robos, siniestros, incendio, daños y perjuicios de distinta índole que puedan ocurrir en el Inmueble arrendado o que afecten los intereses y bienes de la Arrendataria.

**DÉCIMO: MEJORAS.** La Arrendataria queda facultada para introducir todas las modificaciones, instalaciones y para hacer todos los acondicionamientos que requiera el Inmueble para el adecuado funcionamiento del establecimiento comercial que allí se instale, cumpliendo para tal efecto con las disposiciones municipales. Todas aquellas modificaciones o acondicionamientos que impliquen un cambio en las estructuras básicas del Inmueble, requerirán la autorización previa por escrito del arrendador. Al término del presente contrato, la Arrendataria podrá retirar del Inmueble todas aquellas mejoras que puedan ser separadas sin detrimento de éste y quedarán a beneficio la Arrendataria aquellas cuya remoción causare detrimento.

**UNDÉCIMO: AUTORIZACION PUBLICIDAD Y TRAMITES.** En este mismo acto y sujeto al cumplimiento de la respectiva normativa, reglamentación y a los términos del presente contrato, la Arrendadora otorga a la Arrendataria poder especial, pero tan amplio como fuese necesario, para realizar todos los tramites conducentes a obtener la documentación que permita regularizar la situación del Inmueble objeto del presente contrato, ante la Ilustre Municipalidad respectiva, ante las compañías de servicios básicos, y en general ante cualquier ente gubernamental relacionado, si la Arrendataria así lo requiriere. La Arrendadora autoriza a la Arrendataria para instalar letreros y otras propagandas, luminosas o no, en el Inmueble arrendado, tanto en su fachada como en su interior. Asimismo, le otorga a la Arrendataria poder especial para solicitar y firmar en su representación todas las solicitudes, planos, declaraciones, especificaciones y demás permisos que se requiera presentar ante las autoridades y entidades pertinentes.

**DÉCIMO SEGUNDO: ENAJENACIÓN Y GRAVÁMENES.** La Arrendadora declara y deja expresa constancia que el Inmueble no se encuentra afecto a embargo ni a ningún gravamen o prohibición que impida o limite su arrendamiento. En caso de enajenación de la propiedad, bajo cualquier título, causa o circunstancia, la Arrendadora se obliga desde ya a dejar establecido en el contrato respectivo la obligación para su adquirente de respetar íntegramente el presente contrato de arrendamiento.

**DÉCIMO TERCERO: GASTOS NOTARIALES.** Todos los gastos, derechos e impuestos que origine la suscripción del presente contrato serán de cargo de la Arrendataria.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURIDICION.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

/

**DÉCIMO QUINTO: PODER ESPECIAL.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones conservatorias y anotaciones que sean necesarias.

Las personerías de las partes no se insertan por ser conocidas de éstas.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman en dos ejemplares.

*Tachado por Ley 19.628*

ARTURO ALDUNATE BENGOLEA  
p.p. TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.

*Tachado por Ley 19.628*

ALFONSO DIAZ IBAÑEZ

p.p. CHILEXPRESS S.A.

*Tachado por Ley 19.628*

VERENA HORST VON THADDEN

Autorizo las firma de don Arturo Aldunate Bengolea, C.I. 15.363.041-0, en representación de TELECOMUNICACIONES DE CHILE S.A.; don Alfonso Díaz Ibañez, C.I. 10.864.299-8 y doña Verena Horst Von Thadden, C.I. 7.687.991 5, ambos en representación de CHILEXPRESS S.A. Santiago, 12 de mayo de 2015.aca.

*[Faint signature and stamp at the bottom of the page]*